



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**APROBADO POR UNANIMIDAD**  
**PRESENTADO POR EL DEM**

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 2785/2020**

**VISTO:** La nota presentada por el Sr. Simón Agustín Valero, DNI. N° 36.629.568 en el carácter de hijo y por tanto heredero del Sr. Jorge Alberto Valero,.

**Y CONSIDERANDO:** Que el Sr. Simón Valero es hijo y por tanto ostenta el carácter de heredero de causante Sr. Jorge Alberto Valero, con facultades suficientes y legitimación para actuar;

Que previamente familiares del Sr. Jorge Valero (quien revestía el carácter de titular y por tanto contribuyente) se acercaron a esta Municipalidad en aras de ceder los derechos que ostentaban respecto del Nicho parcela 0000550038 dentro del cementerio local;

Que verificada la existencia de deuda a la fecha de dicho requerimiento, el Departamento Ejecutivo solicitó la regularidad de la misma y la solicitud expresa por parte de quien ostente derechos hereditarios;

Que mediante Nota de fecha 06/01/2020 que se acompaña al presente, se han cumplimentado con tales requerimientos, surgiendo de la mentada nota, la voluntad expresa de CEDER a este Municipio el Nicho referenciado; y peticionando a través de la misma, el libre de deuda Municipal;

Que atento la cuestión planteada, y en ejercicio de las facultades conferidas por ley, resulta menester emitir las presente ordenanza;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA  
F.AMEGHINO 65  
T.E – FAX 03563 420216/162  
5141 – BALNEARIA  
PCIA DE CORDOBA - REP. ARGENTINA

**POR TODO ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA SANCIONA CON  
FUERZA DE ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°: HACER** hacer lugar a lo solicitado por el Sr. SIMON AGUSTIN VALERO; DNI N° 36.629.568 con domicilio en esta localidad; en el carácter de hijo y por tanto heredero del causante Sr. Jorge Alberto VALERO (contribuyente) del NICHOS, Parcela N° 0000550038 del cementerio local; de todo lo cual se adjunta a la presente la siguiente documentación a saber: nota de solicitud de cesión, resumen de estado de cuenta y constancia de pago.-----

**ARTICULO 2°: ACEPTESE** la cesión efectuada del Nicho, Parcela N° 0000550038 del cementerio local y en consecuencia póngase el mismo en poder y disponibilidad de la Municipalidad de Balnearia a partir de la aprobación y sanción de la presente ordenanza.-----

**ARTICULO 3°: OTORGUESE** certificado de Libre de Deuda Municipal, al peticionante como fuere requerido.-----

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

**SANCIONADA**: En Balnearia, a los doce días del mes de febrero de dos mil veinte.-

**PROMULGADA**: Mediante Decreto N° 024/2020 del Departamento Ejecutivo municipal, de fecha trece de febrero del año 2020.-